



# **ANEXO A**

## **REGLAS DE COMPRA**

(   al    de                      de 2018)

**RESOLUCIÓN AN No. 12716–Elec. de 5 de septiembre de 2018**

## **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

### **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE COMPRA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es función de la ASEP el establecer criterios y procedimientos para los contratos de venta garantizada de energía y potencia, entre los prestadores del servicio público de energía eléctrica de forma que se promueva la concurrencia, cuando proceda, y la compra de energía en condiciones económicas.

En este sentido, mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas de Compra para establecer los parámetros, criterios y procedimientos con que deberán cumplir las contrataciones de Potencia para los Clientes Finales de las empresas de distribución eléctrica y de Energía para los Clientes Regulados de las empresas de distribución eléctrica.

Dada la creciente demanda por suministro eléctrico, la mayor cantidad de participantes productores, los cambios en las tecnologías de generación y en general el dinamismo del sector energético, la ASEP ha identificado actualizaciones requeridas en las Reglas de Compra para continuar cumpliendo con los criterios básicos de la referida reglamentación definidos en su Tomo I. Dichos criterios se basan en que la contratación por parte de las empresas de distribución eléctrica, minimice para los Clientes Finales, los costos de la potencia y/o energía, sin perjuicio de que la contratación asegure la disponibilidad oportuna y permanente de la energía y/o potencia necesarias para dichos clientes ciñéndose a las disposiciones establecidas por la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, sus modificaciones y otras disposiciones legales vigentes.

Las actualizaciones buscan evitar el establecimiento de requisitos que representen barreras a la participación más allá de lo necesario para garantizar la seguridad del abastecimiento al Cliente Final y minimizar el costo de los contratos a través de una adecuada distribución de los riesgos entre suplidores y consumidores, evitando situaciones que representen riesgos para una u otra parte.

En vista de la necesidad de realizar las actualizaciones antes mencionadas a las Reglas de Compra, la ASEP, durante la elaboración de las propuestas concretas, ha trabajado en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía (SNE), como conductor de la política energética del país, y con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su función de encargada de la gestión de compras de potencia (para los Clientes Finales de las

empresas de distribución eléctrica) y/o energía (para los Clientes Regulados de las empresas de distribución eléctrica).

Se propone un esquema de licitación para compra de energía y/o potencia que se ajuste a las necesidades de la demanda y promueva la competencia entre distintos tipos de ofertas de generación, identificando y eliminando barreras de entrada, buscando completar una solicitud de Potencia y Energía a partir de ofertas de (i) Potencia, (ii) Energía y (iii) Potencia y Energía, para lo cual se proponen nuevos tipos de contratos bajo los cuales los proponentes pudieran optar al presentar sus ofertas, y se actualiza la metodología de evaluación y su correspondiente modelo para obtener la combinación de ofertas óptima a contratar, aumentando a su vez la transparencia de la evaluación.

Adicionalmente se incluyen cambios orientados a promover el cumplimiento de los compromisos contractuales que surjan de las licitaciones y actualizaciones generales de los criterios de las referidas reglas.

El presente Anexo se divide de la siguiente manera:

- “Anexo A1”: contiene las propuestas de modificación al Tomo I de las Reglas de Compra que en su mayoría tienen que ver con la nueva metodología de evaluación y tipo de contratos.
- “Anexo A2”: contiene las propuestas de modificación al Tomo II de las Reglas de Compra que en su mayoría tienen que ver con la nueva metodología de evaluación y tipo de contratos.
- “Anexo A3”: contiene las propuestas de modificación al Tomo II que en su mayoría tienen que ver con otras actualizaciones de criterios para las licitaciones.

# ANEXO A1

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numerales 27.3, 27.3.1, 27.3.2 y 27.3.3, Sección II,  
Capítulo V**

## **I. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:**

### **Donde dice:**

27.3. Con el fin de favorecer la libre oferta y demanda, no se establecerán precios tope en los Documentos de Licitación ni se utilizará en el Acto de Concurrencia algún precio de referencia como método de exclusión de participantes. ETESA utilizará las referencias de precios del mercado solamente para efectos de evaluación, para hacer comparables las ofertas y llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido. Dichos precios de mercado se obtendrán de la siguiente manera;

27.3.1 Para el caso de la potencia se utilizará el Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP que se encuentre vigente. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará como referencia el precio promedio ponderado de abastecimiento de la potencia en los contratos vigentes que tiene(n) la(s) empresa(s) de distribución eléctrica a nombre de quién(es) ETESA realiza el Acto de Concurrencia. Este precio será calculado por ETESA tomando como base el último Informe de Contratación al que se refiere el numeral 2, de la Sección II de las presentes Reglas de Compra y la información de Contratos de Suministro que se hayan firmado con posterioridad a la presentación de dicho informe.

27.3.2 Para el caso de la energía, en solicitudes de contrataciones de hasta dos (2) años, se utilizará la proyección a veinticuatro (24) meses de los precios marginales que proyecta el Centro Nacional de Despacho semanalmente correspondiente a la segunda semana previa al acto de recepción de ofertas.

27.3.3 Para el caso de la energía, en solicitudes de contrataciones de más de dos (2) años, se utilizará una proyección de precios marginales que proyectará ETESA bajo los mismos lineamientos con que se desarrolla el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional.

### **Debe decir:**

27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual. La oferta virtual tiene el doble objetivo de llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido para lograr la solución del algoritmo de adjudicación, y limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado.

La ASEP será la encargada de realizar el cálculo del precio de la oferta virtual. Dicho cálculo deberá ser realizado previo a la fecha del acto de recepción de ofertas. El precio de la oferta virtual se mantendrá en sobre cerrado, el cual será entregado a ETESA previo a la apertura de sobres. La oferta virtual será revelada por ETESA luego de la apertura de sobres.

La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual utilizando criterios de un mercado en equilibrio. Los precios definidos por la ASEP deben procurar la libre oferta y demanda.

**Justificación:** El nuevo modelo funciona con una oferta virtual la cual tiene el doble objetivo de llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido y limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numerales 28, 28.1, 28.1.1, 28.1.2, 28.1.3, Sección  
II, Capítulo V**



## II. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

### **Donde dice:**

#### **28. Precio evaluado de una oferta**

28.1. Los criterios con base a los cuales se evaluará el precio serán establecidos en el Documento de Licitación.

28.1.1 Compras de Potencia Firme solamente. Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme entre el valor actualizado de los montos periódicos de la Potencia Firme ofertada.

28.1.2. Compras de potencia y energía. Será el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de las series de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme ofertada y el pronóstico de potencia y energía indicados por el Comprador en el Documento de Licitación.

28.1.3. Compras de energía solamente. Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía ofertada.

### **Debe decir:**

#### **28. Costo evaluado de la licitación:**

28.1 Los criterios con base a los cuales se evaluarán las ofertas serán establecidos en el Documento de Licitación.

28.1.1 Costos de Compras de Potencia Firme solamente. Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme.

28.1.2 Costos de Compras de potencia y energía. Será la suma de los valores actualizados de las series de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía.

28.1.3 Costos de Compras de energía solamente. Será la sumatoria de la serie de costos periódicos de la energía.

**Justificación:** El modelo minimizará el costo total actualizado. El costo total evaluado de una combinación de ofertas será la suma de los costos de las ofertas que componen dicha combinación.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numerales 29 y 29.1, Sección II, Capítulo V**

### III. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

**Donde dice:**

**29. Precio evaluado de una combinación de ofertas**

29.1 El precio evaluado de una combinación de ofertas será el promedio ponderado de las ofertas que componen dicha combinación. La ponderación se hará con base en las cantidades físicas actualizadas de potencia-mes de cada propuesta, en el caso de solicitudes de Potencia Firme solamente. En los casos de solicitudes de compra de potencia y energía o de energía solamente, la ponderación se hará con base en las cantidades físicas actualizadas de energía. La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor precio evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato.

**Debe decir:**

**29. Costo total evaluado de una combinación de ofertas**

29.1 El costo total evaluado de una combinación de ofertas será la suma de los costos de las ofertas que componen dicha combinación. La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor costo total evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato, sujeto a las restricciones de la licitación y a cubrir la totalidad de energía y/o potencia solicitada.

**Justificación:** El modelo minimizará el costo total actualizado. El costo total evaluado de una combinación de ofertas será la suma de los costos de las ofertas que componen dicha combinación.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 31, Sección II, Capítulo V**

#### IV. SE ELIMINA EL SIGUIENTE NUMERAL:

##### **31. Evaluación de ofertas parciales**

31.1 En el caso de que existan ofertas parciales, con precios individuales evaluados menores que las ofertas que se presenten por la totalidad de la compra, se hará una adjudicación a favor del proponente que haya presentado la oferta parcial con menor precio evaluado y sucesivamente a los proponentes que hayan presentado ofertas parciales, en orden ascendente de su precio evaluado hasta completar la totalidad de la compra, siempre y cuando la suma de estas ofertas no represente un costo mayor del que representaría la consideración de alguna de las ofertas que se presentaron por la totalidad de la compra.

**Justificación:** El algoritmo de evaluación propuesto evalúa y selecciona los oferentes, de modo diferente a lo planteado en el punto 31. El algoritmo propuesto evalúa en función del costo total de abastecimiento utilizando programación mixta y sujeta a las restricciones de abastecer la energía y/o potencia de la licitación.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 32, 32.1 y 32.2 Sección II, Capítulo V**

V. **SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**

**Donde dice:**

**32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado**

En el caso de que la combinación de las ofertas que se adjudiquen no cubra la totalidad de lo que ETESA haya solicitado, se aplicará lo siguiente:

32.1. En los Actos de Concurrencia de Corto Plazo, sin importar el monto del remanente se deberán hacer adendas al Documento de Licitación que originó la compra para contratar dicho remanente.

32.2 En los Actos de Concurrencia de Largo Plazo, si el remanente resultase menor o igual al 40% del monto original solicitado por ETESA en dichos Actos, se podrá hacer una adenda al Documento de Licitación. En caso de que el remanente sea mayor al 40%, es necesario efectuar un nuevo Acto o incluirlo en el próximo que esté programado.

**Debe decir:**

**32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado**

En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la totalidad de lo solicitado, serán evaluados los mecanismos para cubrir los faltantes.

**Justificación;** con la nueva metodología de evaluación la combinación de ofertas de menor costo evaluado, incluyendo los casos en los que forme parte de la combinación el oferente virtual, será siempre mayor o igual al 100% de lo solicitado (ofertas adjudicadas + oferta virtual  $\geq$  solicitud). Se aclara que cuando existan remanentes por contratar con respecto a la solicitud, excluyendo a la oferta virtual, será evaluado el mecanismo para cubrir los faltantes.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 33, 33.1, 33.1.1, 33.1.2, 33.1.3 Sección II,  
Capítulo V**



**VI. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**

**Donde dice:**

**33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado**

33.1. En el caso de que la combinación de las ofertas que se adjudiquen exceda el total solicitado, ETESA tendrá la opción de:

33.1.1. Contratar el excedente, siempre y cuando el mismo no exceda el 25% de lo solicitado; y/o,

33.1.2. Utilizar la flexibilidad que tiene de variar cantidades y/o modificar fechas de inicio de suministros de acuerdo a lo establecido en este documento,

33.1.3. Adjudicar a la siguiente combinación de ofertas con el precio más bajo que no excede lo solicitado.

**Debe decir:**

**33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado**

33.1. En relación a los posibles excedentes sobre la contratación de energía y/o potencia total de la licitación, ETESA tendrá la opción de:

33.1.1. En contrataciones de corto plazo y largo plazo: En contrataciones de Potencia, contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos de la Demanda Máxima de Generación del subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

En contrataciones de Energía contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos del total de energía prevista a consumir en el subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

En todos los casos ETESA utilizará las flexibilidades que pueda aplicar a las ofertas.

**Justificación:** la solución menos costosa puede que sea contratar más de lo solicitado. Se cambia la referencia actual del 25% de lo solicitado, para que esté en función de un porcentaje de la DMG en contrataciones de potencia, y en un porcentaje de la energía prevista a consumir en contrataciones de energía.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 37.1 y 37.2 Sección II, Capítulo V**

## VII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

### **En donde dice:**

37.1. En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los proponentes empatados, ETESA solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.

37.2. En la eventualidad de un segundo empate la asignación se hará por sorteo con el método que previamente haya establecido ETESA en los Documentos de Licitación.

### **Debe decir:**

37.1 Si el Gestor identifica que existen dos o más ofertas idénticas (precio, volúmenes ofertados, flexibilidad, faju, perfil ofertado) y que el modelo de evaluación favoreció a una oferta por encima de otra, ordenará desde la adjudicación con mayor potencia y/o energía, hasta la adjudicación con menor potencia y/o energía, y asignará mediante un mecanismo de sorteo aleatorio cuál de las ofertas debe respaldar cada una de las adjudicaciones. El mecanismo de sorteo aleatorio debe estar previamente definido en los Documentos de Licitación. El Gestor debe informar de esta situación a los proponentes involucrados y el sorteo debe ser realizado con la presencia de los mismos.

**Justificación:** El algoritmo propuesto, evalúa las ofertas de modo tal de seleccionar la combinación de ellas que minimicen el costo total de abastecimiento, sujeto a cubrir la totalidad de energía y/o potencia de la licitación. En caso de que dos ofertas sean idénticas, podría darse que el algoritmo seleccione ambas ofertas, una de ellas, o bien que adjudique más potencia a una que a la otra. Esto podría suceder para uno o más meses y para varias ofertas en una misma licitación.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 36.3 Sección II, Capítulo V**

**VIII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**

**En donde dice:**

36. Potestades de ETESA

- .
- .
- .
- .

36.3 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas o gravosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación

**Debe decir:**

36. Potestades de ETESA

- .
- .
- .
- .

36.3 Rechazar una, todas o cualquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación

**Justificación:** se agrega como potestad de ETESA el rechazar las ofertas riesgosas.